

Presidente H.C. Carlos A. Mosquera Gómez
(Acuerdo # 014.)
junio 29/2010

180

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

015/2010

(Bello junio 18 de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MUNDIALITO DE
FUTBOL INFANTIL EN LA CIUDAD DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 71 de la ley 136 de 1994 y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese en el municipio de Bello el torneo "MUNDIALITO DE FUTBOL" el cual se realizará cada cuatro años concordante con el año en que se celebre el mundial de futbol de mayores y se le dará el nombre según el lema que utilice la Administración Central para la fecha de su realización.

ARTÍCULO SEGUNDO: En dicho mundialito podrán participar los clubes deportivos, escuelas de futbol, equipos de las juntas de acción comunal entre otras. *del municipio de Bello.*
exclusivamente

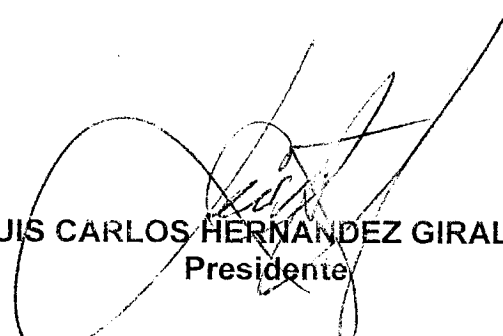
ARTÍCULO TERCERO: La administración Municipal a través de las secretarías correspondientes financiara dicho torneo. *← y se podrá ser cofinanciado*

Por personas nat o for de índole privado o pública.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Deportes del Municipio de Bello, *con la Comi*
reglamentará todo lo concerniente a la participación del Mundialito de Futbol. *si se desea*

Perjuicio podrá ser financiado por personas naturales o for.
Dado en Bello, a los 18 días del mes de junio de 2010. *privados.*

Presentado por:


LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO
Presidente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, por medio del cual se institucionaliza en la Ciudad de Bello el MUNDIALITO DE FUTBOL INFANTIL.

Desde el año 1998 nació en el municipio de Bello, un Mundialito de futbol el cual fue llamado para ese entonces " El Norte del Nuevo Milenio" siendo alcalde el Doctor RODRIGO ARANGO CADAVID, desde entonces se ha venido realizando cada cuatro años. En el año 2002 con el Alcalde RODRIGO VILLA, se llevó a cabo el mundialito de futbol denominado "Gente Buena" y en el año 2006 se realizó el mundialito de futbol "Bello Compromiso de todos y todas" estando como Alcaldesa la Doctora Olga Suárez Mira.

Son ya 16 años en los cuales le hemos brindado una gran alegría a una cantidad de niños, y en el que se han beneficiado mas de 20.000 personas en cada uno de estos eventos, entre niños, padres de familia, asistentes a los diferentes escenarios y vendedores.

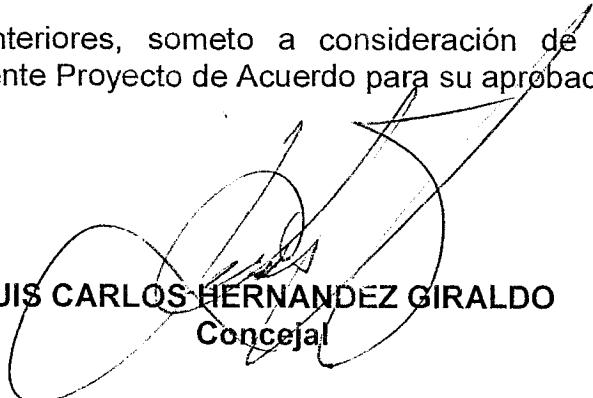
Hoy damos inicio a nuestra cuarta Versión, la cual cuenta con todo el compromiso y apoyo de nuestro Alcalde Oscar Andrés Pérez Muñoz y que llamaremos Mundialito de Futbol "Por el Bello que Queremos".

Agradeciendo de antemano a mi compañero Concejal CARLOS AUGUSTO MOSQUERA por el respaldo y apoyo a esta iniciativa, quiero que este evento deportivo que se realiza cada cuatro años se institucionalice en el municipio de Bello mediante Acuerdo Municipal, no solo para darle esta connotación de Acuerdo sino para que se mire con seriedad y responsabilidad el mismo.

El día 29 de julio se estará realizando en el restaurante Quinta de mis Abuelos el lanzamiento del torneo con las diferentes personalidades del municipio y de la empresa privada. Para el día 30 del mismo mes a las 7 pm en la casa de la cultura de nuestro municipio se estará haciendo entrega a todos los niños participantes de los diferentes implementos deportivos en el cual tendremos más de 2000 personas asistentes.

Por las razones anteriores, someto a consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo para su aprobación.

Cordialmente,



LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Concejal

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día martes 22 de junio, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo N 015, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MUNDIALITO DE FUTBOL INFANTIL EN LA CIUDAD DE BELLO, el cual pasó con la siguiente modificación en su artículo tercero adicionándole lo siguiente: ...SIN PERJUICIO DE QUE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUEDAN VINCULARSE AL EVENTO.

El artículo tercero quedaría así: La Administración Municipal a través de las secretarías correspondientes financiará dicho torneo, sin perjuicio de que personas naturales o jurídicas puedan vincularse al evento.

La Comisión espera que el proyecto sea acogido en segundo debate.

Asistentes:

CARLOS ALVAREZ CORREA PRESIDENTE

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

NICOLAS ALZATE MAYA

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

CESAR GOMEZ FONNEGRA

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

LUZ IIMELDA OCHOA BOHORQUEZ

HENRI GOMEZ MONTOYA

CARMEN L MARTINEZ B

Secretaria



Bello, junio 28 de 2010

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL INSTITUCIONALIZA EL MUNDIALITO DE FUTBOL INFANTIL EN LA CIUDAD DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar e institucionalizar en el municipio de Bello el mundialito de futbol infantil.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Son fines del Estado:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

...

El Artículo 7 reza: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

El Estado reconociendo la variedad de razas y culturas, debido a razones antropológicas, sociológicas y la realidad social protege la identidad de cada grupo humano y sus manifestaciones culturales.

Art. 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Por primera vez se enuncia en la Constitución Política tres derechos modernos relacionados entre sí: la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Las organizaciones deportivas (clubes, ligas, federaciones) deben también ser objeto de democracia participativa en cuanto a su estructura, propiedad, reglamentos y demás funciones.

*"Pensamiento y acción
Por el desarrollo
equitativo y sostenible
de nuestra ciudad.*



5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (. . .)

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. (. . .)

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Artículo 4o. Derecho social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pudor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes. (. . .)



En ese mismo sentido el Decreto-ley 1421 de 1993 en su artículo 12 de la Ley de las atribuciones del Concejo en su numeral 23 establece que este Cabildo ejerce también las atribuciones que la Constitución y las leyes asignen a las Asambleas Departamentales. Consecuente con lo anterior, el **artículo 300** de la Carta Política numeral diez 10 preceptúa como función de las Asambleas Departamentales la regulación del deporte, la educación y la salud en los términos que determine la Ley.

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 los siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

Ley 181 DE 1995.

Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 3. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. (. . .)



Artículo 15. El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Artículo 17. El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Decreto 1228 de 1995

Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.

Artículo 18. Reconocimiento deportivo. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte.



Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo de los sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca.

El reconocimiento deportivo se concederá por un término de dos (2) años. Para su otorgamiento se requiere acreditar entre otros requisitos, el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley 181 de 1995 y del presente Decreto. Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

Analizado el contexto normativo Constitucional y legal y concluyendo que es potestativo y a iniciativa del Concejo municipal de Bello institucionalizar el mundialito de futbol infantil en la ciudad de Bello, considero que con dicha conducta no se incurre en extralimitación de sus funciones y no usurpa las propias del Alcalde, sino que con ella procura por el desarrollo y defensa del patrimonio cultural del Municipio, una de sus atribuciones emanadas de la propia Constitución Política.

Por lo tanto concluyo que el Concejo Municipal de bello, mediante este proyecto de Acuerdo, no incurre en actos de ilegalidad y actúa bajo el amparo constitucional y normativo, por lo que se puede continuar con su trámite de aprobación sin ningún problema jurídico.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

Presente H.C. Carlos A. Mosquera ¹⁸⁸ G.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

015/2010

(Bello junio 18 de 2010)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MUNDIALITO DE
FUTBOL INFANTIL EN LA CIUDAD DE BELLO"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 71 de la ley 136 de 1994 y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese en el municipio de Bello el torneo "MUNDIALITO DE FUTBOL" el cual se realizará cada cuatro años concordante con el año en que se celebre el mundial de futbol de mayores y se le dará el nombre según el lema que utilice la Administración Central para la fecha de su realización.

ARTÍCULO SEGUNDO: En dicho mundialito podrán participar los clubes deportivos, escuelas de futbol, equipos de las juntas de acción comunal entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: La administración Municipal a través de las secretarías correspondientes financiara dicho torneo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Deportes del Municipio de Bello, reglamentará todo lo concerniente a la participación del Mundialito de Futbol.

Dado en Bello, a los 18 días del mes de junio de 2010.

Presentado por:


LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Presidente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, por medio del cual se institucionaliza en la Ciudad de Bello el MUNDIALITO DE FUTBOL INFANTIL.

Desde el año 1998 nació en el municipio de Bello, un Mundialito de futbol el cual fue llamado para ese entonces " El Norte del Nuevo Milenio" siendo alcalde el Doctor RODRIGO ARANGO CADAVID, desde entonces se ha venido realizando cada cuatro años. En el año 2002 con el Alcalde RODRIGO VILLA, se llevó a cabo el mundialito de futbol denominado "Gente Buena" y en el año 2006 se realizó el mundialito de futbol "Bello Compromiso de todos y todas" estando como Alcaldesa la Doctora Olga Suárez Mira.

Son ya 16 años en los cuales le hemos brindado una gran alegría a una cantidad de niños, y en el que se han beneficiado mas de 20.000 personas en cada uno de estos eventos, entre niños, padres de familia, asistentes a los diferentes escenarios y vendedores.

Hoy damos inicio a nuestra cuarta Versión, la cual cuenta con todo el compromiso y apoyo de nuestro Alcalde Oscar Andrés Pérez Muñoz y que llamaremos Mundialito de Futbol "Por el Bello que Queremos".

Agradeciendo de antemano a mi compañero Concejal CARLOS AUGUSTO MOSQUERA por el respaldo y apoyo a esta iniciativa, quiero que este evento deportivo que se realiza cada cuatro años se institucionalice en el municipio de Bello mediante Acuerdo Municipal, no solo para darle esta connotación de Acuerdo sino para que se mire con seriedad y responsabilidad el mismo.

El día 29 de julio se estará realizando en el restaurante Quinta de mis Abuelos el lanzamiento del torneo con las diferentes personalidades del municipio y de la empresa privada. Para el día 30 del mismo mes a las 7 pm en la casa de la cultura de nuestro municipio se estará haciendo entrega a todos los niños participantes de los diferentes implementos deportivos en el cual tendremos más de 2000 personas asistentes.

Por las razones anteriores, someto a consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo para su aprobación.

Cordialmente,


LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO
Concejal